



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020/00157/00

El doctor Robert Alberto Rúa Castaño contestó la demanda en nombre del demandado Álvaro Julián Aguinaga, como agente oficioso y por tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 57, inciso quinto, del CGP, se ordena **LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO** a partir de la fecha de notificación de esta providencia, por el término de treinta (30) días. Además, se requiere al agente oficioso para que constituya caución por la suma de \$15.968.000, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en estados electrónicos. La clase de la caución será escogida por el agente oficioso, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 603 CGP.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3fe2113b18a84987a299c1ebbef4f102ee43a74c03003910be11de2b88751f76
Documento generado en 24/03/2021 03:55:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>